



**Aguas del Valle Villanueva**  
Departamento de Cortés, Honduras, Centro America  
Barrio Suyapa 3ra. Avenida, Atras de la Cruz Roja  
Tel. 2670-4874, P.A.G. Web [www.aguasdelvallehn.com](http://www.aguasdelvallehn.com), Facebook Aguas del Valle



## **Tasas y Tarifas Año 2023**

### **Artículo 18**

Bajo ningún concepto existirá suministro de servicio de agua y alcantarillado sanitario gratuito, ni contratos o convenios especiales que estipulen precios superiores o inferiores a las tarifas legalmente establecidas, todo convenio u acuerdo firmado anteriormente queda sin valor y efecto. Salvo casos especiales aprobados por la Corporación Municipal.

De conformidad a la ley Marco del sector Agua Potable y Saneamiento Las tarifas aplicables a los usuarios a quienes se les presten los servicios de agua y saneamiento de bajos ingresos familiares, comprobados mediante estudios socio económicos mismos que serán realizados por el Departamento de Catastro de la empresa Aguas del Valle mediante el levantamiento de un informe en el sitio y validado por los departamentos de Gerencia General, Tesorería y Comercial; Se establecerán de manera que permitan la recuperación parcial de los costos y se consignaran como tarifas preferenciales, mientras persista la condición de vulnerabilidad social de estas familias.

**Casos Especiales:** Se deberá realizar estudio socio económico el cual será parte integral de un expediente que contenga fotografías y un orden cronológico, estableciendo fechas puntuales que indiquen el tiempo que la familia ha ocupado la propiedad haciendo uso de ella, como casa de habitación. Esto únicamente será aplicado para familias con discapacidades físicas y/o mentales que impiden a las familias obtener un empleo.

El estudio socio económico deberá ser aprobado por la Gerencia General y el departamento Comercial.

Uso	Clase	Agua Potable	Alcantarillado Sanitario	Tren de Aseo	Barrido de Calle Art. 91 Plan de Arbitrios Municipal
Familia Preferente	Domestico	L.75.00	L.14.50	L.12.00	L.6.00

### **Artículo 38**

1. No será considerado usuario moroso ni será sancionado con multas aquellos que en su oportunidad hayan documentado su deuda mediante convenios de financiamiento o planes de pago.
2. El usuario tendrá acceso a un Plan de Pago para saldar el valor adeudado que mantenga a la fecha, siempre y cuando este exceda de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00).
3. Para la realización del Plan de Pago se establecerá la metodología siguiente: El usuario pagará una prima del total de la deuda, y el valor restante se financiará en un plazo no mayor de 36 cuotas mensuales; cualquier otro valor referente a la cantidad de prima preestablecida y la de cuotas mensuales deberá ser autorizado por la Gerencia General mediante solicitud presentada por el deudor exponiendo los motivos de la necesidad y realizando un procedimiento establecido por AGUAS DEL VALLE.

Los valores de prima se manejarán de la siguiente manera:

- 20% cuando el valor adeudado sea igual o mayor a L.10,000.00
- De 16% a 19% cuando el valor adeudado sea igual o mayor a L.5,000.00 y menor de L.10,000.00
- De 10% a 15% cuando el valor adeudado es menor a L. 5,000.00 y en casos especiales por nivel económico debidamente documentado mediante procedimiento establecido por AGUAS DEL VALLE.

**El plan de pago estará integrado por los siguientes documentos:**

- Convenio de Pago
- Pagaré
- Copia de identidad del firmante
- Copia del recibo de pago de la prima

El usuario que esté pagando un Plan de Pago estará obligado a mantener la cuenta corriente al día. AGUAS DEL VALLE se reserva el derecho a proceder por la vía judicial al momento de incumplimiento o vencimiento de dicho plan con la consecuente suspensión total de los servicios suministrados.

4. Se aplicará el interés del siete por ciento (7%) anual por financiamiento de deuda o firmas de planes de pago.

#### **Artículo 54**

Las Empresas que estén pre tratando o tratando las aguas residuales bajo lineamientos técnicos de AGUAS DEL VALLE, podrá solicitar su permiso y descarga a la Planta de Tratamiento, previo al pago de una tasa anual de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO LEMPIRAS CON 20/100 (L. 22,261.20).

#### **Artículo 58**

Todos los abonados deberán interconectarse a la red de alcantarillado sanitario municipal por obligación. Es prohibido que cualquier vivienda tire sus aguas grises a las cunetas y/o sistemas de aguas pluviales, el incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa de L. 1,141.60 por primera vez y el doble por cada vez. En casos excepcionales y solos bajo autorización expresa de AGUAS DEL VALLE, el usuario podrá temporalmente manejar y disponer sus aguas residuales, bajo sistema de tratamiento en su lugar, pero sus afluentes deben cumplir con las normas establecidas.

#### **Artículo 69**

- a. Por mejoramiento al sistema existente que suplirá de agua el nuevo proyecto desarrollado previo dictamen de planificación Urbana y Aguas del Valle y aprobación de la Corporación Municipal se pagará el valor exacto que el urbanizador o desarrollador hubiese invertido en la construcción y equipamiento del pozo, propio, al nuevo proyecto desarrollado, según las directrices previamente establecidas.
- b. Supervisión de perforación de pozo, con fines de emisión de dictamen en materia de agua potable y alcantarillado sanitario pagará TRES MIL SETECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 20/100 (L.3,710.20)

### **Artículo 70**

La solicitud de Alcantarillado Sanitario debe cumplir con los requisitos establecidos por AGUAS DEL VALLE y cumplir lo establecido en las directrices creadas para el caso, el valor de las tasas de conexión será:

1. En 4 pulgadas de diámetro, uso domestica L 3,500.00
2. En 4 pulgadas de diámetro, uso comercial por cada local L4,554.98
3. En 4 pulgadas de diámetro, uso industrial L 9,305.18
4. En 6 pulgadas de diámetro L 16,918.51
5. Mayores de 6 pulgadas de diámetro L 33,837.02

**Nota:** Además del pago de las tasas antes mencionadas se deberá pagar los costos de los materiales.

Para centros comerciales que utilicen un diámetro mayor de 4" se aplicara la tarifa de los incisos 4 y 5 por cada local.

Las lotificadoras que soliciten conectarse a los sistemas de alcantarillado sanitario que administra AGUAS DEL VALLE, pagaran el valor de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS

EXACTOS (L74,204.00) como derecho a conectarse a la red, además del pago individual de cada propiedad con las tarifas arriba mencionadas.

### **Artículo 71**

Los diámetros normales de las conexiones de agua potable, que autoriza AGUAS DEL VALLE en el servicio permanente serán de ½ pulgada de diámetro, cualquier diámetro mayor será autorizado por la Gerencia General, mediante permiso especial y dictamen de la Gerencia Técnica, bajo condiciones que esta tenga a bien establecer. Las urbanizaciones nuevas deberán instalar los micros medidores de inmediato bajo su propio costo.

**La tasa por conexión será:**

1. En ½ Pulgada Uso Doméstico L. 1,280.00
2. En ½ Pulgada Uso Comercial L. 2,280.00
3. En ¾ Pulgada Uso Doméstico L. 5,075.55
4. En 1 Pulgada de Diámetro L. 8,459.26
5. Empalme de 1 1/2 pulgada L. 13,534.81
6. Empalme de 2 pulgadas L. 25,377.77
7. Empalme de 3 pulgadas L. 42,296.28
8. Empalme de 4 pulgadas L. 67,674.05

**Artículo 107**

La tarifa para los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado sanitario, recolección y disposición final de desechos sólidos se determina y regula de acuerdo con los reglamentos de tarifas y en el Plan de Arbitrios vigente.

**Artículo 108**

Los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, recolección y disposición de desechos sólidos, y lo establecido en el artículo noventa (90) Plan Arbitrios Municipal, se clasifican:

- a. Domestico
- b. Comercial
- c. Gubernamental
- d. Industrial
- e. ONG's/ Organizaciones sin fines de lucro

- a. Uso Doméstico: Aguas del Valle asigna a cada propiedad en la categoría de acuerdo con la zona y uso del valor de los costos de la vivienda el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario, tren de aseo y barrido de calle, pagara mensualmente:

Uso	Clase	Valor Comercial	Agua Potable	Alcantari-llado Sanitario	Tren de Aseo	Barrio de calle "Art.91 Plan de Arbitrios Municipal"
Doméstico	Cuartería	Por cuarto	L75.00	L. 18.89	L.25.31	L6.84
Doméstico	Baja "D"	.01 a 400,000	L125.00	L. 40.34	L.63.27	L13.68
Doméstico	Media "C"	400,000.01 a 800,000	L170.00	L.49.46	L. 75.92	L20.52
Doméstico	Alta "B"	800,000.01 a 1,200,000	L220.00	L.62.46	L. 101.23	L34.20
Doméstico	Alta "A"	Mayor de 1,200,000	L315.00	L.93.70	L. 151.85	L47.88

En los casos que la vivienda se encuentre desocupada, pero mantiene el servicio de agua activo para mantenimiento el usuariopagará el cargo básico del servicio de agua potable con valor de Lps.125.00 Por derecho a tubería, Los apartamentos con baños y pilas independientes se incluyen en la categoría domestica baja. Las iglesias se les cobraran según lo establecido en la categoría doméstica, según el valor catastral. Se considere desocupada después de dos meses.

En los casos que las viviendas se encuentren desocupada y el servicio de agua no se encuentre activo, siempre que el usuario pueda probar dicho extremo y la oficina de comercial mediante inspecciones logre comprobar que la vivienda ha estado desocupada, se faculta al departamento encargado para que procesa a realizar el análisis del caso, conformación del expediente que mediante documentación acredite y la posterior depuración del sistema.

- b. Comercial Las tarifas por prestación de servicio de agua potable yalcantarillado sanitario, tren de aseo y barrido de calles se cobrarán mensualmente y se detallan en la siguiente tabla:

Uso	Clase	Agua Potable	Alcantari-llado Sanitario	Tren de Aseo	Barrio de calle "Art.91 Plan de Arbitrios Municipal"
-----	-------	--------------	---------------------------	--------------	--

Comercial Baja	C	L294.00	L. 62.54	L.303.70	L20.52
Comercial Media	B	L351.00	L. 78.18	L.506.16	L27.36
Comercial Alta	A	L512.00	L.234.57	L.835.16	L41.04
Comercial Alta	B	L1,500.00	L. 234.57	L.708.62	L68.40
Plaza Comercial	C/Informal	L800.00	L.312.77	L.253.08	L68.40
Plaza Comercial	B/Media	L4,000.00	L. 1,561.70	L.1,265.40	L102.60
Plaza Comercial	A/Mall	L8,000.00	L. 3,123.41	L.20,246.40	L136.80
Comida Rápida	Única	L6,000.00	L. 2,342.56	L.2,530.80	L102.60

### **Asignación de usos y clases para comerciales:**

**Comercial Baja C:** Tiendas de ropa, talleres, novedades, barbería, bufete de servicios profesionales, taller de reparación y venta decelulares, casa de empeño, café internet, casetas, funerarias, llanteras, venta de helados, foto estudio, salas de belleza, vidrierías, talleres de balconearía, abarroterías menos de 5 empleados, lavanderías pequeñas, confecciones varias máximo 2 operarios, puntos de transporte (taxis, buses, rapiditos, etc.)

**Comercial Media B:** Venta de repuestos, farmacias, veterinaria, clínicas pequeñas (consultorios médicos), venta de jugos, licuados, canchitas deportivas (sintéticas), gimnasios, kínderes privados, escuelas, u otras instituciones educativas privadas, Pensiones, bloqueras (máximo 5 empleados), abarroterías grandes (más de 5 empleados), confecciones varias mayores de 3 operarios, talleres de enderezado y pintura.

**Comercial Alta A:** Venta de comida rápida con mínimo de 5 empleados, terminal de buses, taxis, venta de pollos con volúmenes mayores, bloqueras grandes (más de 5 empleados) restaurantes (más de 5 empleados), agencias bancarias.

**Comercial Alta B, AB:** Hospitales, Hoteles, Gasolineras, supermercados.

**Plaza Comercial "C/Informal":** Plazas donde operan negocios que se concentran a realizar actividades mercantiles en construcciones provisionales (de 3 –15 negocios).-

**Plaza Comercial "B/Media":** Plazas donde operan negocios que se concentran a realizar actividades comerciales mercantiles (de 5 – 10 negocios).

**Plaza Comercial "A/Mall":** Plaza donde se concentran y operan más de 10 negocios.

**Comidas Rápidas y Únicas:** Negocios que tienen aplicación diferente y que operan en un terreno y edificio industrial donde se concentran y se realizan actividades mercantiles y comerciales.

**Nota 1:** Las pulperías pequeñas y que no hacen uso del agua dentro del local pagaran según la categoría domestica Alta B.

**Nota 2:** Aquellos negocios como ser supermercados, empresas que tengan servicios de recolección de desechos sólidos se les cobrará acorde a los costos en que incurra Aguas del Valle en la disposición final de los desechos dentro del relleno sanitario.

### C. CATEGORIA INDIVIDUALIZADA

Los establecimientos dedicados a lavado de automóviles(carwash) pagaran mensualmente:

Uso	Clase	Agua Potable	Alcantarillado Sanitario	Tren de Aseo	Barrido de Calle Art. 91 Plan de Arbitrios Municipal
Carwash	Comercial	L2,500.00	L.390.42	L.303.70	L.34.20

- d. Empresas cuya actividad mercantil es la producción, comercialización y purificadoras de agua potable para consumo humano.

Uso	Clase	Agua Potable	Alcantarillado Sanitario	Tren de Aseo (siempre que no compren boleto)	Barrido de Calles Art. 91 Plan de Arbitrios Municipal
Finalidad Agua	Empresa especial	L. 10,000.00	L. 300.00	L7,000.00	L00.00

- e. Gubernamental Se considerarán usuarios gubernamentales los kínder o jardines, escuelas, colegios, centros de salud y estaciones de policía. El servicio de agua potable, alcantarillado sanitario, desechos sólidos y barrido de calles se cobrará mensualmente, de acuerdo a la siguiente tabla.

Uso	Categoría	Agua Potable	Alcantarillado Sanitario	Tren de Aseo	Barrido de Calles Art. 91 Plan de Arbitrios Municipal
Público	Único	L500.00	L234.25	L569.43	L34.20

- f. Uso Industrial Estás deberán pagar tarifa por agua potable, siempre que estén conectados al sistema de la Empresa Aguas del Valle, previo dictamen técnico que demuestre las factibilidades para la prestación del servicio, debiendo AGUAS DEL VALLE obligatoriamente instalar medidor según el cuadro siguiente:

Industria: Básica: L. 315.00

Industria Media: L.1,650.00

Industria Alto Consumo:

L.7,000.00

Consumo (M3) / categoría	0-20	21-50	>50
Industrial	Básico	Medio	Alto consumo

El cobro se hará por rangos según los consumos mensuales de acuerdo con la tabla anterior.

Cuando se encuentren anomalías en los pagos o cobros, la

empresa está facultada para hacer un cobro mínimo de un año y máxima de 5 años.

- e. La ONG's/ organizaciones sin fines de Lucro: siempre que logren acreditar su creación, deberán pagar

Uso	Clase	Agua Potable	Alcantarillado Sanitario	Tren de Aseo	Barrido de Calles Art. 91 Plan de Arbitrios Municipal
ONGS/ ORG. SIN FINES DE LUCRO	Baja D	L125.00	L. 40.34	L.63.27	L13.68

### 5.1 CUANDO EXISTA MEDICIÓN

#### Artículo 109

AGUAS DEL VALLE cobrara el servicio de agua potable en metro cúbicos, siempre que haya sido medido por un micro medidor, macromedidor o por cualquier otro dispositivo utilizado por esta empresa la tabla anexa. Sin embargo, se reserva el derecho de aplicar una u otros de las modalidades de cobro de acuerdo con el criterio que para tal efecto determine AGUAS DEL VALLE. Se aplicará la tarifa de cargo básico en los casos que el usuario, su consumo sea menor al rango inferior de la tabla siguiente:

#### Categoría Doméstica

Descripción / áreas	$\leq 300 \text{ M}^3$ menor o igual que	$30 \text{ M}^3$ y $< 50 \text{ M}^3$ mayor que y menor Que	$> 50 \text{ M}^3$ mayor que
Cuarterías	L75.00	L2.50	L3.50
Doméstica baja	L125.00	L4.16	L5.40
Doméstica media	L170.00	L5.67	L7.93
Doméstica alta B	L270.00	L7.35	L10.29
Doméstica alta A	L315.00	L10.50	L14.70

### Categoría Comercial

El servicio de agua potable se cobrará según la siguiente escala del cuadro N°.2.

Categoría	Cargo básico hasta 20M <sup>3</sup>	>21M <sup>3</sup> (mayor de) hasta 99 M <sup>3</sup>	>100M <sup>3</sup> (mayor de) y en adelante
Comercial baja	L224.00	L9.80	L15.75
Comercial media	L351.00	L11.70	L17.55
Comercial Alta A	L512.00	L17.07	L33.75
Comercial Alta B	L700.00	L23.33	L32.66
Plaza comercial c informal	L800.00	L26.67	L37.35
Plaza comercial b media	L4,000.00	L39.00	L48.75
Plaza comercial a Mall	L8,000.00	L48.00	L60.00
Comidas rápidas	L6,000.00	L42.00	L52.50
Gubernamental	L500.00	L16.67	L23.34

Licencia para el uso del relleno sanitario será de UN MILDOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,200.00)

anual. Las empresas

industriales, comerciales o de otra índole, y los particulares que hagan uso del relleno sanitario, transportando por su cuenta y riesgo sus desechos sólidos o desperdicios, pagaran previa obtención de la correspondiente Boleta las siguientes tarifas. (Como requisito previadeclaración jurada del usuario por el tipo de desechos que depositara en el relleno sanitario. Que los desechos cumplan con los requisitos que la ley establece y que pueden manejarse en el relleno.

Tipo de Transporte	Valor a pagar boleta
Volqueta y camión hasta 5 metros cúbicos (material sólido) (carrocería de 8 de ancho por 20 de largo pies)	L. 965.71
Volqueta y camión hasta 10 metros cúbicos (material sólido) (carrocería de 8 de ancho por 20 de largo pies)	L. 1,857.13
Pick Up normal	L. 222.85

Pick Up con paila modificada

L. 371.43

Las descargas de lodos disecados o material solido en el relleno sanitario, tendrán un costo de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 30/100 (L. 286.30) por barril.



Luz Maria Green  
Encargada Seccion Comercial  
Aguas del Valle